



EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO

- Que** es responsabilidad del Ejecutivo, la formulación de la proforma del Presupuesto General del Estado y la adopción de las decisiones necesarias en el manejo y la conducción de la economía;
- Que** es responsabilidad del H. Congreso Nacional conocer y aprobar la proforma del Presupuesto General del Estado respetando la prohibición constitucional que le impide incrementar los montos de los ingresos y egresos de la misma. No concuerda con la elevación del precio de los combustibles implícita en la misma y no la aprueba porque no es su atribución;
- Que** el Ecuador tiene hoy, una economía dolarizada incompatible con la existencia de déficit fiscal que vuelve indispensable el equilibrio entre ingresos y egresos del Presupuesto;
- Que** la proforma del Presupuesto General del Estado 2001 presentada por el Ejecutivo establece un crecimiento nominal de todas las partidas de ingresos. Esta estimación optimista de ingresos tributarios y petroleros, de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, si llegara a fallar en sus cálculos, generaría un déficit fiscal inconveniente para el interés del pueblo ecuatoriano;
- Que** el financiamiento de la proforma del Presupuesto 2001 se basa:
- 1.- En la estimación de ingresos adicionales del petróleo cercanos a los ochocientos millones de dólares, ingresos que, al menos en parte en opinión del Congreso Nacional, deberían destinarse al financiamiento de un fondo de estabilización económica, que le de cierto grado de seguridad a la economía del país en épocas que no sean de bonanza. Fondo que, sin embargo, no ha sido propuesto por el Gobierno;
 - 2.- En el alza implícita de los precios de los combustibles, que muestran un incremento por ventas equivalente al 437% respecto al presupuesto codificado para el 2000, incremento que no puede explicarse en términos de aumento de volúmenes de venta de gasolinas internas y que inevitablemente conducirán a la elevación de los precios que el Gobierno se niega a reconocer y que el Congreso Nacional no puede, constitucionalmente cambiar aunque esté, como lo está, en desacuerdo;
 - 3.- La proforma del Presupuesto General del Estado 2001 contempla ingresos por ciento veintiocho millones de dólares producto de la sobre tasa arancelaria cuya eliminación ha sido anunciada públicamente, a partir de febrero del 2001. Esa eliminación generará un déficit que el Gobierno deberá financiar con el incremento de ingresos o la reducción de gastos.

DGAL
RSH/evb.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- Que** la proforma del Presupuesto General del Estado 2001 presentada por el Gobierno no es discreta sino expansiva en el gasto. La mayoría de los gastos, tales como, sueldos y salarios, intereses y amortización de la deuda pública, son inflexibles y se financian con ingresos variables, que de reducirse generarán déficit;
- Que** la forma de presentación de los egresos de la proforma del Presupuesto General del Estado 2001 no permite una evaluación adecuada de los proyectos e inversiones en los que se emplearán los recursos;
- Que** el rubro más alto de gastos de la proforma del Presupuesto General del Estado 2001 es el del servicio de la deuda pública, al que se destina el 43% del total de egresos constituyendo una pesada carga en el Presupuesto;
- Que** el financiamiento externo de la proforma del Presupuesto General del Estado 2001 por alrededor de ochocientos noventa y tres millones de dólares presenta un flujo negativo entre desembolsos recibidos y egresos por amortizaciones que debería ser sustancialmente reducido; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Aprobar, con las siguientes reformas, la Proforma Presupuestaria para el año 2001 enviada por la Función Ejecutiva al Congreso Nacional el 1 de septiembre del 2000.

INGRESOS:

El incremento implícito en el precio de los combustibles que consta en la proforma de Presupuesto General del Estado de 2001 no se aprueba pues no es atribución del H. Congreso Nacional sino del Presidente de la República.

EGRESOS:

- 1.- Del sector 03: Administrativo, transfírase al sector 17: Comunicaciones 18'700.000 dólares, para reparación y mantenimiento de la red vial, asignada a CORPECUADOR;
- 2.- Del sector 10: Bienestar Social, transfírase al sector 08: Finanzas 141'878.000 dólares para que este sector siga atendiendo el pago del bono de solidaridad;
- 3.- Del sector 10: Bienestar Social, transfírase al sector 13: Agropecuario 7'000.000 de dólares para que el Banco Nacional de Fomento (Patrimonio Técnico) incremente su capital y destine este recurso a préstamos a la microempresa;
- 4.- Del sector 11: Trabajo, transfírase al sector 13: Agropecuario 5'751.000 dólares con igual propósito y destino del contemplado en el No. 3 anterior;
- 5.- Del sector 10: Bienestar Social, transfírase al sector 21: Desarrollo Seccional 4'100.000 dólares, para las Juntas Parroquiales y aportes a municipios, valores imputables al 15%;
- 6.- Del sector 10: Bienestar Social, transfírase al sector 09: Educación 2'500.000 dólares para incrementar el programa de becas escolares;

DGAL
RSH/evb.

27
2

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 7.- Del sector 18: Desarrollo Urbano, transfírase del ítem 780104 al sector 21: Desarrollo Seccional 18'000.000 de dólares, valor que se imputará al 15%;
- 8.- Del sector 20: Deuda Pública, renegociación Club de París, transfírase 72'000.000 de dólares a los siguientes sectores:

	<u>DOLARES</u>
a) Al sector 21, Desarrollo Seccional, imputable al 15%	29'900.000
b) Al sector 20, Salud, para el programa de medicinas	5'500.000
c) Al sector 03, Administrativo, para el fortalecimiento y legalización de organizaciones de mujeres	140.000
d) Al sector 09, Educación, para infraestructura educativa 3'300.000 dólares, para infraestructura deportiva 2'500.000 dólares; Incluye 350.000 dólares para los Juegos Amazónicos; para la Matriz de la Casa de la Cultura 350.000 dólares, 250.000 dólares para las Bienales de Pintura; 100.000 dólares para la Orquesta Sinfónica Nacional; 500.000 dólares para SENACYT, y, 550.000 dólares para las universidades	7'550.000
e) Al sector 13, Agropecuario, para inversión en riego y fomento agropecuario	7'200.000
f) Al sector 19, Otros Organismos del Estado, para el Tribunal Constitucional 200.000 dólares; para la Defensoría Del Pueblo 100.000 dólares; para el Ministerio Público 1'000.000 de dólares	1'300.000
g) Al sector 18, Desarrollo Urbano, para agua potable, Riego y control de inundaciones	8'410.000
h) Al sector 17, Comunicaciones para mejoramiento de la Red vial	8'000.000
i) Al sector 01, Legislativo, para cubrir proyectos de Modernización	4'000.000
TOTAL	72'000.000

- 9.- Dentro del sector 09, Educación, reasignase la suma de 2'071.500 dólares de la partida del Consejo Nacional de Deportes, al Ministerio de Educación para que éste lo destine de la siguiente forma: 1'721.500 dólares para los Décimos Cuartos Juegos Deportivos Bolivarianos 2001 y 350.000 dólares para los Juegos Deportivos Amazónicos.

- 10.- Añádase a las disposiciones generales del Presupuesto del Estado las siguientes:

32* El Ministerio de Economía y Finanzas está obligado a acreditar al IESS dentro de los diez primeros días de cada mes los valores correspondientes al 40% para el pago mensual de las pensiones jubilares, de montepío e invalidez

DGAL
RSH/evb.

37
aw

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

del Seguro Social en cumplimiento del artículo 59 y Tercera Disposición Transitoria de la Constitución Política de la República.

- 33^a El Ministerio de Economía y Finanzas está obligado a publicar bimensualmente, a partir del mes de marzo, en los principales diarios del país, un resumen de la ejecución presupuestaria que contenga los siguientes elementos mínimos:

INGRESOS POR:

- Impuestos desglosados por categoría
- Venta de hidrocarburos y derivados por exportaciones y por mercado interno.
- Otros ingresos
- Desembolsos


EGRESOS POR:

- Sectores de Gasto
- Transferencias
- Amortizaciones
- Deuda Pública Interna y Externa al inicio del ejercicio y al fin de cada bimestre del año.

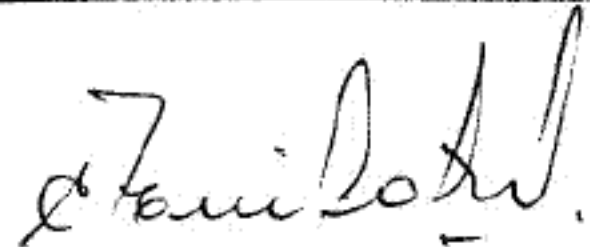
La información anterior contendrá el valor que consta en el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional, lo ejecutado en el bimestre, el acumulado en el ejercicio anual y el saldo por ejecutar.

En acatamiento a la Disposición General Octava de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 278 de 18 de marzo de 1998, la Corte Suprema de Justicia efectuará las transferencias de recursos a fin de cancelar los valores adeudados a los servidores judiciales de la Región Insular, de igual forma, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos necesarios para la implementación de la Corte Superior de Justicia de Galápagos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil.



Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE



Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL